







Resolución Nº _____ de 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2017, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL,** en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Resolución 07884 de 2011, y

CONSIDERANDO:

El artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico.

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización de la jornada escolar de los estudiantes y la jornada laboral de los directivos docentes y docentes de establecimientos educativos estatales de educación formal, delegando en las entidades territoriales certificadas la competencia para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo: el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil.

Que el Decreto 1075 de 2015 preceptúa que los directivos docentes y los docentes de las Instituciones Educativas Distritales, deben dedicar cinco (5) semanas del calendario académico a realizar actividades de desarrollo institucional, cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, siete (7) semanas de vacaciones para docentes; doce (12) semanas de receso estudiantil, todo lo anterior en dos períodos semestrales.

Que la Resolución 1730 de 2004 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, reglamenta la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial y dispone la intensidad mínima anual en horas efectivas de sesenta (60) minutos que deben dedicar las instituciones educativas para desarrollar el plan de estudios contemplado en su proyecto educativo institucional y en total, ochocientas (800) horas en educación preescolar, mil (1000) horas en educación básica y mil doscientas (1200) horas en educación media.

Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015 en su Artículo 2.3.3.1.11.1, establece en el calendario académico de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, la semana de receso escolar en la semana inmediatamente anterior al día feriado en el que se conmemora el descubrimiento de América, que para el año 2017 es del 9 al 13 de Octubre.

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Que el Decreto 1075 de 2015 "Por el cual se establecen normas para el funcionamiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones", es aplicable a centros nocturnos y diumos autorizados para prestar dichos servicios.

Que el Ministerio de Educación Nacional en su Decreto No.1075 de 2015 en el Capítulo Tercero, establece el Día de la Excelencia Educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media.

Para la anualidad 2017, los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha como establezca el MEN.













POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2017, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

En mérito de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN. Fijar el Calendario Académico para el año lectivo 2017, para los establecimientos de Educación Formal, de naturaleza oficial, en los niveles de preescolar, básica y media pertenecientes al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: CALENDARIO ACADEMICO GENERAL. Los establecimientos educativos, que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles: Preescolar, Básica y Media, desarrollarán un calendario académico para el año lectivo 2017, que iniciará el lunes 23 de Enero de 2017, tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas así:

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS					
PERIODO	DESDE	HASTA	DUR	DURACION	
1°	23 de Enero de 2017	02 de Abril de 2017	10 Semanas		
2°	03 de Abril de 2017	18 de Junio 2017	10 Semanas	Cuarenta (40) Semanas	
3°	10 de Julio de 2017	17 de Septiembre de 2017	10 Semanas		
4°	18 de Septiembre de 2017	03 de Diciembre de 2017	10 Semanas		

PARÁGRAFO 1º: Entrega de Informes Académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los tres primeros períodos académicos, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe escrito de evaluación de que trata el Decreto 1075 de 2015, en el que se dé cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas.

PARÁGRAFO 2º: Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el Rector del establecimiento educativo fijará el horario de la jornada laboral de cada directivo docente y docente a su cargo, distribuido para cada uno de los cinco (5) días de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica y a las actividades curriculares complementarias, entre ella la dirección de grupo y la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible del colegio y comunicarse durante las cuatro (4) primeras semanas al inicio de cada semestre a los padres de familia.

PARAGRAFO 3º: Los establecimientos educativos privados del calendario A, legalmente autorizados para impartir Educación Formal en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias que les permita desarrollar los parámetros establecidos en esta Resolución, dando estricto cumplimiento a las cuarenta (40) semanas lectivas mínimas de actividades académicas con los estudiantes o al cumplimiento de lo contemplado en el artículo 22 de la Resolución 1730 de 2004 relacionado con el mínimo de horas.

ARTICULO 3: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas estatales dedicarán cinco (5) semanas del calendario académico para adelantar la evaluación institucional, revisar los resultados de las metas de calidad propuestas en el Proyecto Educativo, formular Planes de Mejoramiento, adelantar investigación y actualización pedagógica y realizar la coordinación con instituciones u organizaciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Para el desarrollo de estas actividades, con anterioridad el rector deberá definir y adoptar un plan de trabajo para directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, con permanencia durante toda la jornada laboral.

Para el año 2017 las semanas de actividades de desarrollo institucional serán:













POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2017, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

ACTIVID	ADES DE DESARROLLO INSTI	TUCIONAL		
DESDE	HASTA	DURACION		
09 de Enero de 2017	22 de Enero de 2017	2 Semanas	***************************************	
19 de Junio de 2017	25 de Junio 2017	1 Semana	Cinco (5) Semanas	
09 de Octubre de 2017	15 de Octubre de 2017	1 Semana		
04 de Diciembre de 2017	10 de Diciembre de 2017	1 Semana		

PARÁGRAFO: Los Rectores de las instituciones educativas presentarán para su adopción ante el Consejo Directivo, el Plan Operativo para cada una de las semanas de Desarrollo Institucional. Los informes y recomendaciones que se emitan, producto de estas jornadas, deberán registrarse en Acta y tomarse como insumo durante el proceso de autoevaluación institucional anual y los ajustes al Plan de Mejoramiento.

El Rector será responsable del plan de acción por desarrollar en estas fechas, dentro del marco conceptual establecido en el presente artículo y deberá registrar en el archivo de su dependencia las evidencias que den cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO 4: RECESO ESTUDIANTIL. Los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

	RECESO ESTUDIANTIL		
DESDE	HASTA	DURACION	
09 de Enero de 2017	22 de Enero de 2017	2 semanas	
10 de Abril de 2017	16 de Abril 2017	1 Semanas	Doce (12) Semanas
19 de Junio de 2017	09 de Julio de 2017	3 Semanas	
09 de Octubre de 2017	15 de Octubre de 2017	1 Semana	
04 de Diciembre de 2017	07 de Enero de 2018	5 Semana	

ARTÍCULO 5: VACACIONES DOCENTES. Los docentes y directivos docentes disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

	VACACIONES DOCENTES	3	
DESDE	HASTA	DURACION	
10 de Abril de 2017	16 de Abril 2017	1 Semana	
26 de Junio de 2017	09 de Julio de 2017	2 Semanas	Siete (7) Semanas
11 de Diciembre de 2017	07 de Enero de 2018	4 Semanas	

ARTICULO 6: CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL. Antes del 23 de enero de 2017, el Rector adoptará mediante Resolución, el calendario institucional del año lectivo 2017, ajustándose al calendario académico definido en la presente resolución, lo difundirá entre la comunidad educativa y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento, al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

ARTÍCULO 7. MODIFICACIONES DEL CALENDARIO ACADÉMICO. Los Consejos Directivos o los Rectores no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar de los estudiantes, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados con ocasión del cese de actividades académicas.











2 1 5 2 0 4 Resolución № ______ de 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2017, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

ARTÍCULO 8. ACTIVIDADES DE APOYO PEDAGÓGICO. Las actividades grupales o individuales que organice la Institución Educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por tanto, no se podrá programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución.

ARTICULO 9. CONTROL Y VIGILANCIA. El presente Acto Administrativo será de estricto cumplimiento y su vigilancia se establecerá desde la Secretaría de Educación Distrital a través de la oficina de Inspección y Vigilancia y las respectivas UNALES con los equipos de Supervisores de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 10. RÉGIMEN SANCIONATORIO. El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución por parte de los educadores oficiales dará lugar a los procesos disciplinarios y sanciones previstas en la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y en las demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 11. VIGENCIA. El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla DEIP a los:

0 3 NOV 2016

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE Secretaria de Educación Distrital

Proyectó: JMorales - Contratista Revisó: LGonzález – Asesora de Despacho Revisó: CTorres – Asesora Jurídica Aprobó: AMeza – Jefe Administrativa

